



RCU-SO-011-Nro.147-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República(...)";
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";
- Que,** el artículo 23, literal g, de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone que: Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:
"g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";
- Que,** la disposición general tercera de la resolución RPC-SO-17-No.270-2016, que expidió el Consejo de Educación Superior en la normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las instituciones de Educación Superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, textualmente dice: "Suspender temporalmente los plazos y términos establecidos en todos los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior para las sedes y extensiones de las instituciones de educación superior domiciliadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, hasta la finalización del estado de excepción";
- Que,** mediante resolución RPC-SO-24-No.480-2017, de 12 de julio de 2017, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió: Aprobar la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, establece que: "Periodo Académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de la carrera de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas





efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada periodo académico ordinario”;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone que: “Los periodos académicos serán ordinarios y extraordinarios, Periodo académico ordinario: La Uleam implementará dos periodos académicos ordinarios por año, distribuidos de la siguiente manera: 16 semanas efectivas para la realización de las actividades formativas en cada periodo para todas las carreras exceptuando Medicina, que tendrá 18 semanas efectivas. Adicional a estos tiempos establecidos se contemplarán cinco (5) días laborables para la recepción de evaluaciones de recuperación. Las actividades del primer periodo académico iniciarán en la primera quincena de abril; y del segundo, la primera quincena de octubre(...)”;

Que, el artículo 14, numeral 18 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

18. Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas;

Que, el artículo 15, Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, norma: “**Carácter de las resoluciones del Consejo Universitario.**- Todas las resoluciones o disposiciones son definitivas, obligatorias y de cumplimiento inmediato, exceptuándose las que impliquen reformas a las normas estatutarias que serán discutidas en dos debates”;

Que, el artículo 19, numeral 1 y 3 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

1. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, [para conocimiento del/la Rector/a y la aprobación del Consejo Universitario];
3. Verificar y supervisar las mallas curriculares y la asignación de carga horaria de los/las profesores/as en las Unidades Académicas, recopilar el Distributivo General de Trabajo y Carga Horaria de la institución y presentar informe para aprobación del Consejo Universitario, hasta fines del mes de febrero de cada año;

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior con Resolución RCU-22-No.98-2016 en la vigésima segunda sesión extraordinaria del jueves 06 de octubre del 2016, resolvió:

Artículo 1.- Aprobar las modificaciones del calendario de labores y actividades académicas y el instructivo de asignación de carga horaria 2016(2), elaborado por el Consejo Académico de la Uleam.

Artículo 2.- Autorizar al Consejo Académico que de suscitarse la necesidad de realizar modificaciones a los calendarios de labores y al Instructivo de asignación de carga horaria que





hayan sido aprobadas reglamentarias por el Consejo Universitario, se realice previo conocimiento y aceptación del señor Rector;

Que, mediante resolución RCU-S0-08-No.137-2016, adoptada en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016, se resolvió:

Artículo 1.-Aprobar el informe del Consejo Académico sobre las modificaciones de los Calendarios de Labores y Actividades de los Periodos Académicos 2016-2 y 2017-2018, de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Que, mediante oficio No. 267-2017, de 3 de agosto de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, que el Consejo Académico en sesión ordinaria No.008-2017 del miércoles 2 de agosto de 2017, mediante resolución No. 101-SO-08-2017, presenta la propuesta para ser aplicadas en el desarrollo de actividades académicas en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante oficio No.296-2017, de fecha 3 de agosto de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, solicita se realicen correcciones que se detallan a continuación, a la resolución No. 101 del Consejo Académico, notificada mediante oficio No. 267-2017:

1.- En el punto No. 7, del cronograma a cumplirse, la actividad "Emisión de Contratos" contempla los días 9 y 10 de septiembre de 2017, correspondiendo a los días sábado y domingo, respectivamente. La corrección será: del 7 al 12 de septiembre de 2017.

2.- El Consejo Académico, tomando como base que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, al año organiza sus actividades por periodos académicos ordinarios, que en el caso de las Licenciaturas e Ingenierías son de 16 semanas, y para Medicina de 18 semanas, planificó las vacaciones reglamentarias de un mes al año al que tiene derecho los docentes, en dos partes (quince días en un periodo y quince días en el siguiente).

Considerando el análisis efectuado por parte de las Autoridades y de los Estamentos Universitarios, se presenta la siguiente propuesta, atendiendo la necesidad institucional existente:

Una semana (el 26 de diciembre/2017 al 2 de enero/2018 (reintegro el 3 de enero/2018).

Tres semanas (del 12 de marzo al 1 de abril/2018(reintegro el 2 de abril/2018));

Que, mediante resolución RCU-SE-10-No.063-2017 de 23 de agosto del 2017, adoptada en la décima Sesión Extraordinaria del OCAS, se resolvió:

Artículo 1.- Dar por conocida la resolución del Consejo Académico No. 101.SO.08-2017, de 3 de agosto de 2017 y el alcance a la antes dicha resolución, presentado mediante oficio Nro. 296-2017 de 3 de agosto de 2017, que contiene propuestas de aplicación para el desarrollo de las Actividades Académicas.

Artículo 2.- Autorizar al Consejo Académico la modificación del Calendario de Labores y Actividades Académicas, correspondiente al periodo académico 2017-2018, de





conformidad con las propuestas presentadas.

Artículo 3.- Aprobar el periodo vacacional para el personal académico de la Universidad, periodo 2017-2018, de acuerdo al siguiente calendario:

Del 26 de diciembre/2017 al 2 enero/2018. (Reintegro el 3 de enero/2018)- (Una semana)

Del 12 de marzo al 1 de abril/2018. (Reintegro el 2 de abril de 2018)- (Tres semanas);

Que, mediante Oficio No. ULEAM-DCAJ-2017-463 de diciembre 19 de 2017, el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, en atención al Memorando No. ULEAM-R-2017-6178-M de 18 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, emite su criterio legal a efectos de poder proceder ante pedido realizado por el Lcdo. Pablo Barreiro, Representante de la APU/ULEAM de nuestra IES, quien manifiesta que en reunión sostenida con el señor Rector acordaron se respete la voluntad de los docentes de escoger su periodo vacacional correspondiente al presente año 2017 y que puedan disponer de los 30 días que le corresponden por Ley de manera continua, requerimiento que deberán los interesados solicitarlo por medio de escrito dirigido al Decano que corresponda.

El informe en referencia termina con análisis y conclusiones y recomendaciones, que se transcriben textualmente:

"III.-ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

La planificación presentada por el Vicerrectorado Académico de nuestra IES, cuenta con el periodo o periodos de vacaciones para docentes, mismo que fue conocido y resuelto por el OCAS en sesión extraordinaria celebrada en agosto 23/2017 y que consta en acta No. RCU-SE-10-No.063-2017, en la que dice textualmente: Artículo 3.- Aprobar el periodo vacacional para el periodo académico de la Universidad, periodo 2017-2018, de acuerdo al siguiente calendario. Del 26 de diciembre/2017 al 2 de enero/2018 (Reintegro 3 de enero/2018) Una semana; y, del 12 de marzo al 1 de abril/2018 (reintegro el 2 de abril/2018) tres semanas.

Consecuentemente las resoluciones del cuerpo colegiado son de cumplimiento inmediato, tal como lo dispone el artículo 15 del Estatuto de nuestra IES, que establece: Todas las resoluciones o disposiciones son definitivas, obligatorias y de cumplimiento inmediato, exceptuándose las que impliquen reformas a las normas estatutarias que serán discutidas en dos debates.

IV.-RECOMENDACIONES.-

Debo manifestarle a su Autoridad que toda petición de actas resolutivas le corresponde al ente que las emite.

En su calidad de Rector y por ende Presidente del OCAS, no le asiste la competencia para





resolver sobre las peticiones, siendo esta, competencia del Órgano Colegiado Académico Superior.

Por lo tanto, este Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, recomienda a su Autoridad, correr traslado al Secretario General para que la petición realizada por el Representante de los Docentes de esta IES, se la trate en la misma instancia que fue resuelto, por ser legalmente facultad de este mismo ente colegiado”.

Que, en el segundo punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria No. 011-2017-H.C.U. del Órgano Colegiado Académico Superior, consta Informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, en relación al período vacacional de los docentes;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar la resolución RCU-SE-10-No.063-2017 adoptada por el Consejo Universitario en la décima sesión extraordinaria, de veintitrés de agosto de 2017, donde se resolvió aprobar el periodo vacacional para el personal académico de la Universidad, periodo 2017-2018, de acuerdo al siguiente calendario:

Del 26 de diciembre de 2017 al 2 de enero/ 2018 (Reintegro 3 de enero /2018) (una semana).

Del 12 de marzo al 1 de abril/2018 (Reintegro el 2 de abril/2018) (tres semanas).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores/as Decanos/as de Facultades, Extensiones y Coordinador del Campus Pedernales.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Directores/as de los Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento, Admisión y Nivelación, Vinculación con la colectividad, Talento Humano, Financiero, Organización, Métodos y Control de Recursos, Auditoría Interna.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la APU.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la FEUE.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve días (29) del mes de diciembre de 2017, en la décima primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General